

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00639 00

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte actora y lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 599 ibídem el Despacho RESUELVE:

1.- El embargo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se lleguen a desembargar al demandado CARLOS ALBERTO DELGADILLO GONZALEZ dentro del proceso ejecutivo con radicado 11001310304320190007100, que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, en el que figura como demandante Banco Davivienda.

Se limita la medida a **\$ 526.000.000 M/cte.**

Por secretaría, ofíciase conforme la Ley 2213 de 2022 con copia al correo de la parte ejecutante.

2.- El embargo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se lleguen a desembargar al demandado CARLOS ALBERTO DELGADILLO GONZALEZ dentro del proceso ejecutivo con radicado 11001310300620180053700, que cursa en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, en el que figura como demandante Banco Davivienda.
Se limita la medida a **\$ 526.000.000 M/cte.**

¹ Estado electrónico 23 de septiembre de 2022

Por secretaría, ofíciase conforme la Ley 2213 de 2022 con copia al correo de la parte ejecutante.

Cumplido lo anterior, por secretaria en forma inmediata, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandía

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b42848f964743a2446ee07bbd2d5732cace48344bb54e7984258a623be1ec27**

Documento generado en 22/09/2022 06:07:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**